

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9954 *RESOLUCIÓN 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 105/2005, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, n.º 1.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, número uno, de Madrid, doña María Ángeles López Dantas, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 105/2005), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril de 2004 (BOE 23.04.04), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO

9955 *ORDEN FOM/1753/2005, de 19 de mayo, por la que se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Palma de Mallorca.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria. La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará a propuesta de la Autoridad Portuaria, a través de un Plan de Utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.

La aprobación del Plan de Utilización de los espacios portuarios corresponde a la Ministra de Fomento, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las Administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás Departamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso

portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha formulado y tramitado el «Plan de Utilización de los espacios portuarios del puerto de Palma de Mallorca», de interés general del Estado, según el artículo 5 y el apartado 10 del Anexo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto en los próximos años.

La zona de servicio del puerto, delimitada por el Plan de Utilización de los espacios portuarios, afecta al término municipal de Palma de Mallorca y aparece estructurada en diversas áreas a las que se asignan los usos portuarios precisos y la justificación de su necesidad o conveniencia.

La superficie terrestre de la zona de servicio vigente hasta ahora experimenta algunas modificaciones con respecto a la actual, ya que a través del Plan de Utilización de los espacios portuarios que ahora se aprueba se consolidan las áreas portuarias, se incorporan determinados terrenos necesarios para atender el incremento de la demanda derivado del crecimiento del tráfico portuario, y se desafectan otros que se han reconocido como innecesarios para el desarrollo de las operaciones portuarias.

La delimitación de la zona de aguas que lleva a cabo el Plan de Utilización de los espacios portuarios reduce muy sustancialmente la zona de aguas vigente, especialmente en la zona II de aguas, con el fin de ayudar a la conservación de las praderas de *Poseidonea Oceánica*.

La modificación de la zona de servicio, se ha tramitado al amparo y con las garantías del artículo 15 de la LPEMM. Con posterioridad ha entrado en vigor la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que ha derogado el artículo 15 de la LPEMM, pero no ha cambiado en esencia las garantías contenidas en él, por lo que no procede realizar trámite alguno adicional, al haber podido los interesados efectuar las alegaciones que han considerado oportunas. Completada la tramitación del PUEP, de acuerdo con la normativa que estaba vigente, no existe inconveniente legal alguno a su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Baleares, y cumplidos los trámites exigidos en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y a la vista de los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan de Utilización de los espacios portuarios del puerto de Palma de Mallorca», en el que se asignan los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, con la justificación de su necesidad o conveniencia, y se delimita la zona de servicio del puerto, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades y las destinadas a tareas complementarias de aquéllas, así como los espacios de reserva destinados a garantizar el desarrollo de la actividad portuaria.

Segundo.—La zona de servicio terrestre del puerto, se representa en el plano n.º 5, y se estructura en función de las grandes áreas existentes en la actualidad, a las que se asignan los correspondientes usos, y cuya descripción es la siguiente:

Borde marítimo.—Se describe el puerto de Palma de Mallorca, en el sentido de este a oeste. Se inicia en la línea de agua del ribazo adyacente a la margen derecha de la desembocadura del Torrente Gros, escollera de protección excluida, para seguir por esta línea de agua y la de los escollerados de protección del muro de defensa en ella dispuestos, hasta alcanzar las instalaciones portuarias de Caló D'en Rigo, por cuyas líneas de escollero sigue, y cantiles de muelles interiores, para proseguir por el ribazo comprendido entre el Caló D'en Rigo y Portitxolet, en cuya playa continua por la línea de agua, prosigue por los escollerados de Sa Roqueta en el Portitxol y los cantiles de las diversas obras portuarias construidas